



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO- PERU

“ Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad” .

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 096 2012-A/MPSM

Tarapoto, 08 de Febrero del Dos Mil Doce

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior otorgado facultad resolutiva a las Municipalidades y Notarias; posteriormente reglamentada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ de fecha 12 de setiembre del 2008, asignándosele el N° 043 con vigencia de 05 años, con lo cual se encuentra inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

Que, la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS norman el procedimiento determinado por Ley.

Que, en razón a las múltiples funciones del señor Walter Grundel Jiménez- Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a fin de no entorpecer el procedimiento , es necesario delegar sus atribuciones para la celebración de la audiencia y otros procedimientos administrativos legales señalados en la ley N° 29227 y el D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, conforme al Art.74º de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General se señala que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, y el mismo texto legal indica que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos etc.

Que, de conformidad al artículo 20 literal 6) de la Ley N° 27972 y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**-DELEGAR a partir del 06 de febrero del 2012, al señor abogado ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y/o al abogado HUMBERTO MARTIN RUIZ ALFARO, las facultades de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, de conformidad con la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A/MPSM, de fecha 10 de Enero del año 2011.

**ARTICULO TERCERO.**- Poner en conocimiento al Ministerio de Justicia la delegación y notifíquese el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A.MPSM.  
C.C.  
Ger. Municipal.  
Ger. Administración.  
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN MARTIN  
ALCALDIA  
Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE